



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Resolución de Alcaldía N° 093-2024-MPB/A

Bolívar, 10 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR.

VISTOS:

Informe N° 0260-2024-MPB/GDSM-MSRC, ingresado por la Gerente de Desarrollo Social u Servicios Municipales, quien solicita resolución de reconocimiento a la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "SAGRADO CORAZON DE JESUS" del Caserío de Sundia, Distrito de Bolívar para el periodo 2024-2026, Informe 021-2024-MPB/JDPS, ingresado por el Jefe de la División de Programas Sociales, quien remite la solicitud de emisión de resolución de reconocimiento a la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "SAGRADO CORAZON DE JESUS" del Caserío de Sundia, Distrito de Bolívar, periodo 2024-2026, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: "los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 111°, 112, 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que: "Los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito mediante los mecanismos de participación a través de las juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, el artículo 111° de la Ley N° 27972, establece que: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, pudiendo tener la declaración de su Reconocimiento, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 1°, numeral 1.1. del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento administrativo General.

Que, de conformidad con la Ley N° 25307 – Ley que declara que es de vital importancia y de interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madre del Vaso de Leche, Comedores Populares, Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, por lo que es de necesidad primordial el reconocimiento de los Comedores Populares como Organizaciones sociales de base, la misma que es concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el D.S N° 006-2016-MIDIS, del 06 de julio de 2016, que establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA en el Art. 7 literal d) se menciona "Reconocer a los centros de atención que forman parte del PCA, de forma oportuna, conforme al procedimiento establecido por el MIDIS".

Que, es de indicar que el artículo 4° de la Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, prescribe: "El periodo de mandato de las representantes de los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias ante los Programas de Apoyo Alimentario es de dos años, o siendo estos cargos remunerados ni reelegibles.

Informe N° 0260-2024-MPB/GDSM-MSRC, ingresado por la Gerente de Desarrollo Social u Servicios Municipales, quien solicita resolución de reconocimiento a la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "SAGRADO CORAZON DE JESUS" del Caserío de Sundia, Distrito de Bolívar para el periodo 2024-2026, quien ingresa el Acta Extraordinaria, de fecha 19 de noviembre de 2023, firmada por los directivos del citado comedor.

Informe 021-2024-MPB/JDPS, ingresado por el Jefe de la División de Programas Sociales, quien remite la solicitud de emisión de resolución de reconocimiento a la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "SAGRADO CORAZON DE JESUS" del Caserío de Sundia, Distrito de Bolívar, periodo 2024-2026

Por estas consideraciones y estando a las facultades y atribuciones con las que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía, de acuerdo al numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a la Junta Directiva del COMEDOR POPULAR "SAGRADO CORAZON DE JESUS, CASERIO DE SUNDIA, DISTRITO DE BOLIVAR, PROVINCIA DE BOLIVAR, Departamento de La Libertad, para el periodo 2024-2026, conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTA	: ALEJANDRINA CHIGUAMAN TORREJON	DNI N° 80537182
VICEPRESIDENTA:	LUZ NEDIZ ECHEVERRIA RUIZ	DNI N° 47656262
SECRETARIA	: SANTA VILMA AYDEE RAMOS ULLILEN	DNI N° 47493974
TESORERA	: MARY ELOYVINA VERGARAY GALVEZ	DNI N° 70607783



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

VOCAL 1º : LUISA BRIGIDA AGUILAR CARRILLO
VOCAL 2º : MARIBEL ULLILEN DIAZ

DNI N° 45362641
DNI N° 4457508

ARTÍCULO SEGUNDO. – El periodo de vigencia de la mencionada Junta Directiva será de DOS (2) años, contados a partir de la fecha de su reconocimiento que se efectúa en merito a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, el registro correspondiente y el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Jefe de la División de Programas Sociales, para sus conocimientos y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



C.c.
Alcaldía
Gerencia municipal
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR
P. Melecio Rivera Echeverría
ALCALDE PROVINCIAL

